

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional quidime de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Carlos Nicolau é Iglesias, Capitán general de Navarra, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra al Teniente General D. Agustín Araoz y Balmaseda, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Vieja al Teniente General Don José Galbis y Abella, que actualmente

desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Según el art. 3.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889 deben formar parte del mismo en concepto de Auxiliares suyos, el Cuerpo de Intendencia y el de Intervención, pero constituyendo los dos una sola escala, y dividiéndose las funciones que hoy se hallan á cargo del Cuerpo administrativo del Ejército.

Para cumplimentar el anterior precepto legislativo se formó por la Inspección general de Administración militar el correspondiente proyecto que, informado por el Consejo de Estado en pleno y modificado de acuerdo con dicho informe, ha venido á sentar las bases de la organización de los citados Cuerpos de Intendencia y de Intervención, de completa conformidad con el pensamiento del legislador de que en ningún caso, ni aun incidentalmente, pueda un mismo individuo ser gestor é interventor de sus actos.

Para esto ha sido, ante todo, necesario determinar de una manera precisa las funciones propias de cada Cuerpo, marcando la línea divisoria que los separa.

Pero no obstante esta completa separación, se impone la necesidad de que continúe subsistente la Inspección general que, constituyendo el lazo de unión entre las dos Corporaciones, contribuya á que se efectúen con criterio uniforme la gestión y la intervención de todos los servicios administrativos de guerra.

Al Inspector general ha de estar subordinado todo el personal, incluso el Auxiliar de Plana menor y la tropa, sin perjuicio de la dependencia directa que el Ordenador y el Interventor de pagos de Guerra han de tener del Ministro de Hacienda, con arreglo á la legislación vigente.

Entre las reformas de carácter orgánico que convendrá adoptar figura la supresión de la clase de Oficiales terceros, hace tiempo indicada, la cual facilitaría en su parte económica la constitución de

los dos citados Cuerpos, una vez que los trabajos de carácter secundario que hoy desempeñan dichos Oficiales podrían quedar á cargo del Cuerpo auxiliar, cuyos sueldos son inferiores.

Es además preciso introducir en la contabilidad cuantas modificaciones se consideren necesarias para alcanzar la mayor sencillez en los procedimientos, sin que deje de obtenerse la debida justificación de todo hecho de carácter económico, á fin de conseguir que al terminar el ejercicio de cada presupuesto pueda el Departamento de Guerra, en el menor plazo posible, presentar el resultado de su gestión y las demostraciones exigidas por las leyes de contabilidad. Esta simplificación se hace más necesaria en campaña, puesto que las exigencias de la guerra suelen ofrecer dificultades para llenar todas las formalidades que para cada caso exigen los reglamentos del tiempo de paz.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Febrero de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad en lo substancial con el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos de Intendencia y de Intervención á que se refiere el artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, se constituirán con el personal del actual Cuerpo administrativo, tendrán una sola escala y estarán bajo el mando de un Teniente General, que será Inspector general de Administración militar, y ejercerá las mismas funciones que los de las demás Armas y Cuerpos del Ejército.

Art. 2.º El Cuerpo de Intendencia tendrá á su cargo:

1.º La dirección y gestión de los servicios de subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, campamento,

transportes de personal, material y ganado, y vestuario y equipo, en todo lo que no esté confiado á la administración interior de los Cuerpos.

2.º La adquisición y conservación de cuanto sea necesario para los servicios cuya dirección no le está encomendada y el manejo y custodia de los caudales destinados al efecto.

3.º La demostración justificada de todos los actos de carácter económico.

4.º La administración de todas las propiedades afectas al ramo de Guerra.

5.º La estadística y requisición de todos los elementos apropiados para los servicios que le corresponden.

La Ordenación de pagos de Guerra estará afecta al Cuerpo de Intendencia.

Art. 3.º Corresponde al Cuerpo de Intervención:

1.º Fiscalizar todos los actos que produzcan derechos, obligaciones, ingresos y pagos en la administración de Guerra, sujetándose á lo prescrito en la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, las de Presupuestos y demás disposiciones vigentes.

2.º Comprobar en todos los servicios y establecimientos militares la existencia y movimiento de caudales y efectos del Estado.

3.º Examinar y liquidar los documentos de haber y las cuentas de todos los servicios del ramo de Guerra; formar las generales del mismo y llevar la teneduría de libros.

4.º Asumir la representación de los intereses de la Hacienda pública, en cuanto se refiera á derechos y propiedades del Estado.

La intervención de pagos de Guerra estará afecta al Cuerpo de Intervención.

Art. 4.º Para la ejecución de los servicios de ambos Cuerpos existirán:

1.º La Inspección general de Administración militar con su Secretaria y la Junta facultativa.

2.º Las Intendencias de Ejército y de Distrito, las Subintendencias militares y Direcciones en los servicios en las provincias, plazas y puntos en que sean necesarias según la división territorial y organización del Ejército activo.

3.º La Intervención general, las Intervenciones de Ejército y Distrito, las de los establecimientos y servicios y las Comisarias de Guerra de las plazas.

Art. 5.º Para que la separación de funciones, según previene la ley, pueda llevarse á cabo de una manera eficaz, queda prohibido que el personal de un Cuerpo ejerza funciones del otro. Las sucesiones de mando tendrán lugar precisamente dentro de cada Cuerpo; pero en éstos, un solo Jefe ú Oficial podrá asumir las mismas funciones en diferentes establecimientos y servicios.

Art. 6.º Formadas y aprobadas que sean las plantillas de los Cuerpos de Intendencia y de Intervención, se constituirán los cuadros de los mismos, formando el primero el personal más antiguo de cada clase en el número que sea necesario, y el resto constituirá el Cuerpo de Intervención.

Las vacantes definitivas que resulten en cualquiera de los dos Cuerpos se cubrirán en la escala general con sujeción al reglamento de Ascensos de 29 de Octubre último. Los ascendidos pasarán á formar parte del Cuerpo de Intervención, y las vacantes que resulten en el de Intendencia se cubrirán por los más antiguos de su clase en el de Intervención.

Art. 7.º Quedan en general subsistentes las categorías de los Jefes y Oficiales que constituyen la escala única del Cuerpo administrativo del Ejército.

El ingreso se verificará exclusivamente por la clase inferior, según se practica actualmente.

Art. 8.º Ningún Jefe ú Oficial podrá ser destinado á la Intervención general sin que el Jefe de esta dependencia manifieste antes por escrito á la Inspección general que están examinadas y censuradas las cuentas que haya debido rendir de la gestión de los servicios por él desempeñados.

Art. 9.º Los pases de uno á otro Cuerpo serán de Real orden, á propuesta del Inspector general, como igualmente los ascensos y destinos.

Las variaciones de cargos dentro de cada Ejército ó distrito, se harán por los Intendentes ó Interventores respectivos en lo que se refiere á los Oficiales á sus órdenes, dando conocimiento á la Inspección general, debiendo proponer á la misma los que correspondan á la clase de Jefes, para su aprobación por dicho Centro ó resolución que juzgue conveniente.

Serán nombrados de Real orden, á propuesta de la Inspección general, todos los Jefes y Oficiales que hayan de prestar servicios en los establecimientos de Artillería, Remonta y Cria Caballar.

Art. 10. Se formarán y someterán á mi Real aprobación las plantillas á que se refiere el art. 6.º, armonizándolas con las necesidades que han de llenar estos Cuerpos, y procurando que no sufran aumento los créditos consignados en presupuesto para el administrativo del Ejército.

Art. 11. Reglamentos especiales determinarán de una manera clara y precisa los deberes y atribuciones del personal gestor é interventor.

Art. 12. Se estudiarán las modificaciones que puedan introducirse en el actual sistema de contabilidad administrativa militar, á fin de simplificarle cuanto sea posible para reducir los trabajos de reclamación, examen y ajuste de las obligaciones de Guerra, tanto para el servicio en tiempo de paz como en el de campaña.

Art. 13. Cuanto disponen los artículos anteriores es extensivo al personal, dependencias y servicios de los distritos de Ultramar.

Art. 14. El personal del Cuerpo auxiliar se destinará al servicio de los de la Intendencia é Intervención con arreglo á las necesidades de las oficinas y establecimientos.

Art. 15. El de Conserjes y Ordenanzas, Celadores de Administración militar constituirá las plantillas de sus clases en ambos Cuerpos de Intendencia é Intervención.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Al verificarse la organización de los Cuerpos de Intendencia y de Intervención continuará formando parte de los mismos hasta la terminación de los plazos reglamentarios, el personal que hoy desempeña los cargos de gestión é intervención que tengan señalado tiempo determinado, sin más variaciones que aquéllas que hiciere necesarias la constitución de los cuadros de dichos Cuerpos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que por el mal estado de su salud Me ha presentado D. José Elduayen y Gorriti, Marqués del Pazo de la Merced, del cargo de Gobernador del Banco Hipotecario de España; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Hipotecario de España, á propuesta de su Consejo de administración, á Don Francisco de Cárdenas, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón

De conformidad con la propuesta del Consejo de administración del Banco Hipotecario de España;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo nombrar Subgobernador del mismo á D. León Cocagne.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de Fray María Esteban García de Cáceres pidiendo autorización para construir un cementerio particular en término de Getafe, donde puedan ser inhumados los cadáveres de los religiosos Trapenses del monasterio del Val de San José, del cual es Prior el solicitante:

Resultando que en apoyo de su pretensión alega que todos los conventos de la misma orden existentes en el extranjero tienen su cementerio particular; que la comunidad de Trapenses vive en rigurosa clausura bajo la salvaguardia de un voto especial llamado de *Estabilidad*, y que, según informe que acompaña del Alcalde y Junta de Sanidad de Getafe, existe á 200 metros del citado monasterio, y 11 ó 12 kilómetros de la población un terreno que reúne inmejorables condiciones para la construcción que se solicita:

Considerando que si bien no es posible autorizar de una manera general é ilimitada la creación de cementerios particulares por inconveniente y peligrosa, existen, sin embargo, y se respetan varias excepciones, como son: la que establece la Real orden de 30 de Octubre de 1835, confirmada en 12 de Mayo de 1849, y en la de 26 de Julio de 1883 autorizando la construcción de criptas dentro de los atrios y huertos de los conventos y la que sanciona la Real orden de 28 de Febrero de 1872 en cumplimiento de lo prevenido por la ley de 29 de Abril de 1885, en favor de los que hubieren profesado en vida religión distinta de la católica:

Considerando que el Real decreto sentencia de 19 de Abril de 1888 declaró subsistentes los privilegios referidos, ampliándolos aun á aquellas órdenes en que no se guarda clausura perfecta, suavizando de esta suerte el criterio de interpretación respectiva establecido por la ya citada de 26 de Julio de 1883:

Considerando que el principio de que es lícito conceder autorización para construir cementerios particulares está también establecido en casos especiales por la Real orden de 28 de Febrero de 1872, y además que por la de 18 de Julio de 1887 se reservó al Gobierno el derecho de conceder excepción para hacer inhumaciones en iglesias, panteones y otros lugares:

Considerando que el terreno elegido para el emplazamiento del cementerio está á mayor distancia de poblado que la exigida por la Real orden de 16 de Julio de 1888 vigente en la materia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo, se ha servido conceder á Fray María Esteban García de Cáceres, en la representación que ostenta, autorización para construir, con sujeción á la Real orden de 16 de Julio de 1888 y demás disposiciones sanitarias vigentes, el cementerio particular que solicita.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL

Imprenta.—Negociado 7.º—Circular

Verificada la distribución de caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, como se determina en la Real orden y cuadro que se han publicado en el Boletín número 38 del 13 del actual, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia atenderán con el mayor interés á los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos de la clase de tropa que fueren comisionados al objeto indicado, procurándoles adecuado alojamiento y prestándoles además cuantos auxilios y ayuda reclamen, no sólo para sus personas, sino también para la colocación de los sementales que conduzcan.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Gobernador, F. Sánchez Bedoya.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para averiguar el actual paradero de la acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Enriqueta Aguayo y Serrano, de nueve años de edad, natural de Santoña (Santander), hija de Ricardo, ya difunto, y de Mónica, que en la tarde del día 19 del corriente, al regresar del paseo las niñas del citado Asilo se notó el extravío de la mencionada Enriqueta. Si fuese habida será puesta á mi disposición, dándome cuenta, en todo caso, del resultado de las gestiones que al efecto se practiquen.

Madrid 21 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Febrero de 1891

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Font.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Sáez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José de la Presilla, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada en votación nominal, diciendo sí los 22 señores que se hallaban presentes, y que son los que van expresados en el margen, á excepción de los Sres. García Lomas y Negro y Rojo, que no estaban entonces en el salón.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador, participando que la Junta de Sanidad se ha enterado del acuerdo de esta Diputación, admitiendo el Hospital de Vallehermoso.

Quedar enterada de otro oficio del señor Gobernador, participando que ha resuelto ejecutar el acuerdo admitiendo la renuncia del cargo de Diputado al señor Conde de Esteban Collantes, y ha convocado á elección parcial por el distrito de Alcalá-Chinchón para el día 1.º de Marzo.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de Pensiones, proponiendo que el Tribunal para la de Antropología lo formen: D. Angel Pulido, Presidente; Vocales: D. Jaime Vera, D. Federico Olorix, D. Manuel Antón y el Diputado que designe la Comisión de Fomento; suplente, D. Rafael Salillas; que el de Canto lo formen: Presidente, D. Tomás Briones; Vocales: D. Camilo Pozzi, D. Mariano Vázquez, D. Valentín Zubiaurre y el Diputado que designe la Comisión de Fomento; suplente, Sr. Napoleón Verger; que el de Piano lo formen: Presidente, D. Leopoldo Gálvez Holguín; Vocales: D. Gaspar Espinosa, D. Emilio Serrano, Sr. Marqués de Altavilla y el Diputado que nombre la Comisión de Fomento; suplente, Sr. Mangiagalli; que el de Pintura lo formen: Presidente, D. Eugenio Comborain España; Vocales: D. Luis María Argenti, D. Carlos Rivera, D. Alejandro Ferrant y el Diputado que designe la Comisión de Fomento; suplente, Doña Adela Ginés; que no se conceda ninguna dispensa de edad, y que los aspirantes á la pensión de Piano que hayan terminado su carrera no puedan tomar parte en las oposiciones.

Se dió cuenta de una adición propuesta por el Sr. García Gordo, pidiendo la revisión de todos los expedientes de pensiones y que se declaren caducadas las que no reunan las condiciones exigidas por el vigente reglamento.

La Comisión manifestó que no podía admitir la adición.

El Sr. García Gordo la apoyó diciendo que toda vez que por diferentes personas se había asegurado que las pensiones fueron concedidas arbitrariamente, se debía cortar el abuso y aplicar la economía á las pensiones que ahora sean concedidas.

El Sr. Gálvez Holguín impugnó la adición, diciendo que hubiera sido oportuno acordar la revisión cuando él la propuso, ó ser cuando estaban recientemente concedidas las pensiones, pero no ahora que estaban próximas á caducar.

En votación nominal fué desechada la adición por 10 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Cortina.—Diez.—Gálvez.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Pulido.—Sáez (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Fernández Morales.—Font.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—Mathet.—Molina.—Rosa.—Borralló (Secretario).

Puesto á discusión el dictamen, el señor Cortina habló en contra diciendo que encontraba en él defectos de detalle que debían ser corregidos.

El Sr. Pulido, de la Comisión, defendió el dictamen.

En votación nominal fué aprobado por 12 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Diez.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Pulido.—Sáez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Sr. Presidente

Señores que dijeron no:

Cortina.—Mathet.
De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero, que importa 1.231.661 pesetas.

Disponer que el pago de dietas á los Vocales de la Comisión provincial en el mes actual, se verifique con cargo al total del art. 1.º, cap. 1.º del presupuesto, incluyendo en el próximo adicional la cantidad suficiente para satisfacer esta atención en el resto del ejercicio.

Conceder á los Ordenanzas meritorios, acogidos del Hospicio, Manuel Nazario y Eduardo Trillo, la gratificación de 300 pesetas á cada uno de ellos, en equivalencia de lo que la Diputación les tenía asignado, abonándose su importe con cargo al capítulo 2.º y art. 1.º del presupuesto vigente.

Concediendo la pensión reglamentaria á D. Leopoldo, Doña Manuela y Doña Julia Prieto y Sanz, huérfanos de D. Leopoldo Prieto y Martín, Ayudante 2.º de Obras públicas de esta provincia, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Exema. Diputación de la mejora de clasificación solicitada por D. José Prieto y Garibaldi para mejorar la pensión de sus nietos.

Declarando de abono á D. Pedro Narice, apoderado general de D. Bernardo Abasolo, las cantidades que correspondan á D. Mauricio Llona, contratista de carbones de la Beneficencia provincial, según oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, fecha 24 de Mayo último.

Disponiendo que pase un Arquitecto provincial á reconocer la cárcel de Chinchón.

Declarar de abono, con cargo al capítulo de Generales del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y del Hospital de San Juan de Dios, las sumas de 374'50 y 1.052'34 pesetas respectivamente á Don Lázaro Casaos y á D. Antonio Alvarez, por obra de fumistería que hicieron para aquellos Establecimientos en Diciembre de 1889.

Acceder á lo solicitado por D. Santos Serrano, empleado de la Diputación, suspendiendo la retención de la cuarta parte de su sueldo que se le viene haciendo, hasta que la Corporación resuelva acerca de la condonación de 229 pesetas 47 céntimos que aquél adeuda como resto del anticipo que se le hizo para redimirse del servicio militar.

De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó:

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial referente á la solicitud del Ayuntamiento de Griñón, que pretende la prolongación hasta dicha villa de la carretera provincial de Torrejón de Velasco, aprobando por consecuencia la denominación y ampliación por contrata propuesta por el Sr. Ingeniero Jefe, dejando á éste la iniciativa de incoar el expediente informativo necesario; y declarar que la prolongación de la segunda sección de la carretera núm. 7 se entienda como obra ampliatoria de la adjudicada en 9 de Octubre último á D. Miguel Brea, á quien previamente se exigirá su conformidad, obtenida la cual, se someterá á la Diputación el proyecto y presupuesto adicional correspondientes que habrá de formar la Sección facultativa.

Idem el referente al expediente sobre la expropiación de terrenos para la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Ciempozuelos á la general de Extremadura, sección comprendida entre la de Andalucía y Torrejón de Velasco; disponiendo que se devuelva el ex-

pediente al Sr. Ingeniero provincial para que éste cuide de que se remitan al Gobierno de la provincia los documentos que expresa el art. 65 del reglamento de la ley de Expropiación forzosa. Y segundo, que el único dato que ha de servir de fundamento para acordar el reintegro al contratista del pago de las expropiaciones, es la certificación facultativa que señala el artículo 9.º del pliego de condiciones generales.

Idem id. á la aprobación de las cuentas de gastos de agotamientos durante los meses de Junio, Julio y Agosto en las fundaciones de los dos grupos de alcantarillas sobre el arroyo de la «Pezuela», en la carretera de Ciempozuelos á la de Extremadura, sección comprendida entre la general de Andalucía y la de Torrejón de Velasco, y declarar de abono al contratista D. Miguel Brea y Puente el importe de dichas cuentas, que asciende á 3.919 pesetas 99 céntimos, que se satisfarán con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial del corriente ejercicio.

Idem id. referente á reintegrar á Don Miguel Brea y Puente, contratista de la carretera que antes se menciona, la cantidad de 12.216 pesetas 93 céntimos á que asciende la certificación y relación valorada de los terrenos que hubo necesidad de expropiar para las obras de dos trozos de dicha carretera, abonándose la cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo 10 del presupuesto provincial, y disponer se remita á la Contaduría el expediente instruido para la adquisición de los terrenos, con el fin de que sirva de justificante al oportuno libramiento.

Idem id. á la aprobación del presupuesto adicional de la cimentación de dos grupos de alcantarillas para el paso del arroyo de la «Pezuela», en la ya repetida carretera, que asciende á 12.131 pesetas 84 céntimos, y que se tenga en cuenta dicho importe al formularse por el Sr. Ingeniero la liquidación general de las obras de la misma carretera.

Idem id. á la remisión al Ministerio de Fomento por conducto del Sr. Gobernador, el proyecto del paso á nivel que hay necesidad de establecer en la línea del ferrocarril de Madrid á Ciudad Real en el punto de cruce de la referida carretera.

Idem id. á la aprobación del proyecto y presupuesto de la prolongación hasta la estación de Griñón de la carretera antes mencionada, y que ha de formar parte de las obras contratadas; disponiendo al mismo tiempo, que al formarse la liquidación general se tenga en cuenta por el Sr. Ingeniero el importe líquido de dicho presupuesto, ascendente á 110.693 pesetas 22 céntimos.

Idem id. á la concesión hecha á favor de D. Federico Guimerá y Alvarez, Regente de la Imprenta del Hospicio, la cantidad de 1.500 pesetas para que pueda concurrir á la Exposición Tipográfica Internacional que se ha de celebrar en Amberes, cuya suma se satisfará con cargo al crédito consignado para Imprevistos en el vigente presupuesto provincial.

Idem id. á la declaración de abono de 150 pesetas á que asciende la relación de gastos hechos por el Sr. Ingeniero del Estado durante el primer semestre del año próximo pasado por la visita girada á las obras de carreteras provinciales, y disponer se satisfaga la expresada cantidad á dicho Sr. Ingeniero con cargo al crédito consignado para estos gastos en el presupuesto provincial.

Idem id. á la aprobación del acta de recepción definitiva de las obras de construcción del segundo trozo de la carretera provincial que desde la estación del ferrocarril en Robledo de Chavela conduce á Navas del Rey.

Idem id. id. del acta de recepción provisional de las obras de construcción del primer trozo de la misma carretera; dar por recibidas provisionalmente las expresadas obras, y declarar que desde el 21 de Julio último en que tuvo efecto dicho acto, se empiece á contar el año de garantía, durante el cual debe el contratista conservar por su cuenta dicha carretera.

Idem id. id. á la liquidación de las obras del segundo trozo de la referida carretera, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 171.408'06 pesetas, de las que deducidas 138.700'14 pesetas por certificaciones expedidas durante el curso de las obras, y que se han abonado á buena cuenta al contratista Sr. Homs y Moncusi, resulta que el saldo que debe acreditarse al mismo es de 12.707'92 pesetas, satisfaciéndose el 80 por 100 de la expresada cantidad por el Ayuntamiento, y el 20 por 100 restante con cargo á los fondos provinciales.

Idem id. id. de la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de Carreteras provinciales durante el mes de Julio último, y declarar de abono su importe, que asciende á 1.291 pesetas.

Idem id. á la autorización propuesta por el Sr. Arroyo para que el Sr. Ingeniero Jefe de la Diputación, y con cargo al capítulo correspondiente, pueda realizar los gastos que ocasione la habilitación de pasos necesarios, interin se formule el proyecto de reparación de la carretera de Navalcarnero á Cadalso, deteriorada por la tormenta del 22 de Agosto último.

Idem id. á la aprobación del proyecto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, de las obras de reparación de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo presupuesto asciende á 15.784 pesetas un céntimo, y disponer que se anuncie por término de 30 días la subasta para contratar la ejecución de dichas obras.

Por iniciativa del Sr. España, se acordó que volvieran á la Comisión los expedientes sobre abono á D. Francisco Giralde 6.240 pesetas y 8.039 por pago del primer plazo como concesionario de los estudios de las carreteras provinciales.

Los Sres. Molina y García Gordo hicieron constar sus votos en contra del acuerdo, concediendo 1.500 pesetas al Señor Guimerá para visitar la Exposición de Amberes.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Juntas periciales.—Territorial

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 295, correspondiente al 9 de Diciembre próximo pasado, se insertó por esta Administración una circular encareciendo á los Ayuntamientos la necesidad de proceder durante el mes de Enero siguiente á la renovación, ya total, ya parcial, de las Juntas periciales y dándoles las ilustraciones al efecto prevenidas.

No obstante haber transcurrido más de dos meses, es lo cierto que muchas de las Corporaciones municipales han dejado de cumplir dicho servicio, dificultando con su lamentable abandono la formación de los apéndices al amillaramiento, puesto que el nombramiento de las Juntas mencionadas ha de preceder á la confección de éstas.

En su consecuencia, esta Administración se encuentra en el caso de recordar por segunda vez á los Ayuntamientos que no hayan llenado este servicio, que si en el preciso término de nueve días, á contar desde que la inserción de este anuncio en el BOLETÍN no han remitido á esta oficina las oportunas para el nombramiento de los peritos repartidores, se verá en la necesidad de imponerles la multa á que se hagan acreedores por su negligencia.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo

Cárcel del partido

Se advierte á los pueblos del partido que adeudan cantidades á estos fondos carcelarios por contingente para socorro de presos pobres de ejercicios atrasados y del corriente, que habiendo finalizado el período electoral, se expedirá inmediatamente contra ellos el apremio ejecutivo con que están conminados, si no satisfacen sus descubiertos en el improrrogable plazo de 10 días; pues están completamente agotados los fondos y supliendo esta cabeza de partido los que hacen falta para la atención sagrada de manutención de presos.

Colmenar Viejo 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, P. D., Lorenzo Mansilla.

Valdemoro

El proyecto de presupuesto ordinario para 1891-92, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que sea examinado y se presenten las reclamaciones ú observaciones que procedan.

Valdemoro 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Raimundo Maestro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Bernardo Ruiz Vázquez y otros, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 14, señalando el día 6 del próximo Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. José María Gregorio, Luis Velasco Carvajal, Manuel Cruz Ricardelle, Domingo Castelló, Ca tro y Felipe García

Martínez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Sur, en sumario que ante el mismo pende, por muerte de una mujer que llevaba consigo una cédula á nombre de María Lavin Cabo, natural de Merilla, provincia de Santander, de 33 años; por el presente se cita y llama á Juan Fernández Pérez, esposo de la anterior, cuyo actual domicilio se ignora, si bien se cree, por su familia, se encuentra en esta Corte, para que dentro del término de tercero día, contado desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, con fecha 13 del actual han sido nombrados Síndicos del concurso de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, D. Santiago Martín, D. Manuel Fernández y D. Basilio Herrero, mayores de edad y de esta vecindad, cuyo nombramiento se hace saber por medio del presente á los acreedores de dicho concurso; previniéndoles que cuantos bienes correspondan al mismo, sean entregados á los mencionados Síndicos.

Madrid 16 Febrero 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Moraes.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, en autos ejecutivos de Doña Mariana Rubio Yarto con D. Salvador López Orozco, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, que será doble y simultánea, en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, las fincas siguientes:

Una casa señalada con el núm. 6 de la plaza de la Constitución en la villa de San Fernando de Jarama; valorada en 20.000 pesetas.

Otra casa en la misma plaza, señalada con el núm. 8; valorada en 4.700 pesetas.

Y una tierra de labor en la misma villa de San Fernando en el sitio denominado «Apochineche», de haber nueve hectáreas, 34 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 27 fanegas, tres celemines y nueve estadales; valorada en 8.000 pesetas.

Este segundo remate, por no haber habido postores en el primero, es con la rebaja del 25 por 100 de la valoración de

las fincas, y tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, á la una de su tarde, y se hace saber á los licitadores que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía y deberán conformarse con ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración con la rebaja del 25 por 100, ó sea 10.000 pesetas por la primera finca, 2.350 por la segunda y 4.000 pesetas por la tercera, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la valoración.

Madrid 17 de Febrero 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 75

ESTE

En el Juzgado de primera instancia del Este de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña María de la Visitación Díaz Trigueros, de estado viuda, contra los herederos de Juan Jiménez, sobre cancelación de una nota puesta en el Registro de la Propiedad, relativa á la casa número 3 de la calle de Hermosilla, y en ellos se acordó por providencia de 3 de Diciembre último conferir traslado de la demanda á los herederos del D. Juan Jiménez á quienes se emplazaría por medio de edictos, en atención á ignorarse el paradero de aquéllos; y como no hayan comparecido, se ha acordado por providencia de 18 del corriente, se publiquen terceros edictos emplazándoles nuevamente, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la referida demanda.

Y en su virtud se les emplaza por medio de esta cédula, para que dentro del término antes citado, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento en otro caso de seguir los autos en su rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—El actuario, Rafael Valdivieso. 73

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores de Doña Josefa Hernández Martache, ha sido nombrado Síndico D. José Cuyás y Prat, del comercio de esta plaza, que tiene su domicilio en la calle del Arrenal, número 22, y se previene se haga entrega al mismo de todo cuanto corresponda á la señora concursada.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1891.—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan P. Pérez.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se saca á pública subasta una casa sita en Leganés y su calle del Sol, antes de la Jabonería, número 23, tasada en la cantidad de 15.000 pesetas; cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Getafe, tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, á la una de la tarde; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignar antes los licita-

dores en la mesa del Juzgado ó en los establecimientos dedicados á este efecto, el 10 por 100 del precio del remate, quedando entretanto de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad.

Madrid 18 de Febrero 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. 74

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 6 de Junio de 1854, á nombre de D. Felipe Herrero, en garantía del suministro de hierros y aceros para la suprimida Casa de la Moneda de Segovia, importante 975 pesetas en metálico; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 1.393 de entrada y 568 de registro.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoechea.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza, hace saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, el suministro del arroz, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca, patatas y tocino necesario en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 31 de Marzo inmediato, á las once en punto de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención del mencionado Hospital, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Intervención todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y los precios límites 15 días antes al de la subasta.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—Juan R. Rondero.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea) del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del arroz, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca, patatas y tocino que se necesite durante un año en el Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, y por el precio de... pesetas y céntimos el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de dichos artículos, calculado por los precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

COLEGIO DE SAN ANTONIO ABAD

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	P. José de la Jara y Atienza y P. Antonio López.....	»	»	90	1	91	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	P. Luis Ubeda y Gallardo y P. Ignacio Torrijos.....	»	3	92	»	95	
Retórica y Poética.....	P. Ildefonso Peralta y Velasco.....	»	»	2	»	2	
Geografía.....	P. Francisco Labadía y Lorente y P. Antonio López.....	»	»	90	1	91	
Historia de España.....	P. Luis Ubeda y Gallardo y P. Ignacio Torrijos.....	»	2	92	»	94	
Historia Universal.....	P. Antonio Alvarez Soria.....	»	2	75	»	77	
Psicología, Lógica y Ética.....	P. Ildefonso Peralta y Velasco.....	»	»	16	»	16	
Aritmética y Álgebra.....	P. Antonio Ramos y Hernández.....	»	1	53	»	54	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	»	»	26	»	26	
Física y Química.....	P. Tomás Sáez del Caño.....	»	2	9	»	11	
Historia natural.....	P. Juan C.º González Herrera.....	»	1	10	»	11	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	»	»	11	»	11	
Lengua Francesa.—Primer curso...	P. Valentín Pérez Echevarría.....	»	1	55	»	56	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	P. Esteban Urquía y Montero.....	»	»	19	»	19	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			12	640	2	654	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 282

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Tomás Sáez del Caño.—El Secretario, Valentín Pérez Echevarría.

REAL COLEGIO DEL ESCORIAL

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	M. R. P. Fr. José Urteaga.....	Religioso Agustino autorizado para la enseñanza....	»	15	»	15	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	31	»	31	
Retórica y Poética.....	M. R. P. Fr. Francisco Blanco.....	Idem.....	»	17	»	17	
Geografía.....	M. R. P. Fr. Víctor Villán.....	Idem.....	»	16	»	16	
Historia de España.....	M. R. P. Fr. Juan Lazcano.....	Idem.....	»	31	»	31	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	27	»	27	
Psicología, Lógica y Ética.....	M. R. P. Fr. José de las Cuevas.....	Idem.....	»	28	»	28	
Aritmética y Álgebra.....	M. R. P. Fr. Manuel Alvarez.....	Idem.....	»	17	»	17	
Geometría y Trigonometría.....	M. R. P. Fr. Teodoro Rodríguez.....	Idem.....	»	29	»	29	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	19	»	19	
Historia natural.....	M. R. P. Fr. Fidel Faulín.....	Idem.....	»	26	»	26	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	M. R. P. Fr. Fidel Faulín.....	Idem.....	»	22	»	22	
Lengua Francesa.—Primer curso...	M. R. P. Fr. Julián Rodrigo.....	Idem.....	»	16	»	16	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	31	»	31	
Lengua Inglesa.....	M. R. P. Fr. Víctor Villán.....	Idem.....	»	»	»	»	
Dibujo.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
			»	326	»	326	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 119

Escorial 31 de Octubre de 1890.—El Director del Colegio, Fr. Francisco Valdés.—El Secretario, Mariano de la Fuente.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	P. Carlos Roldán.....	»	»	23	»	23	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	P. Eusebio Gallo.....	»	»	14	»	14	
Retórica y Poética.....	P. Francisco Pedro Moreno.....	»	»	35	»	35	
Geografía.....	P. Moisés Pérez.....	»	»	21	»	21	
Historia de España.....	P. Anselmo Tomás.....	»	»	19	»	19	
Historia Universal.....	P. Francisco Pedro Moreno.....	»	»	9	»	9	
Psicología, Lógica y Ética.....	P. Andrés Fernández.....	»	»	23	»	23	
Aritmética y Álgebra.....	P. Anselmo Tomás.....	»	»	34	»	34	
Geometría y Trigonometría.....	P. José Pozo.....	»	»	22	»	22	
Física y Química.....	P. Emilio Latorre.....	»	»	16	»	16	
Historia natural.....	P. Juan José Peña.....	»	»	16	»	16	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	P. José Pozo.....	»	»	16	»	16	
Lengua Francesa.—Primer curso...	P. Andrés Fernández.....	»	»	44	»	44	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	»	»	8	»	8	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	320	»	320	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 112

Alcalá 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, José Abella.—El Secretario, Francisco Pedro Moreno.

COLEGIO DE SAN IGNACIO

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Rafael Barreiro.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	7	»	7	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Retórica y Poética.....	D. Manuel Fernández.....	Idem.....	»	5	»	5	
Geografía.....	D. Valentín Picatoste.....	Idem.....	»	7	»	7	
Historia de España.....	D. Eugenio Alonso Granés.....	Idem en Ciencias.....	»	5	»	5	
Historia Universal.....	D. Valentín Picatoste.....	Idem en Filosofía y Letras...	»	6	»	6	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Aritmética y Álgebra.....	D. Valentín Morán.....	Idem en Ciencias.....	»	3	»	3	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia natural.....	D. Eugenio Alonso Granés.....	Idem.....	»	2	»	2	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Manuel Fernández.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	64	»	64	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 24

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Valentín Morán.—El Secretario, Juan Poveda.